



BOUNIA NÚMERO 8/2025





SUMARIO

Boletín Número 8

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 89/2025, de 11 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a D. Antonio Ortega Ruíz como Secretario de la Comisión de Investigación y se nombra en su lugar a D^a María Teresa Falagán Rodríguez.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 90/2025, de 11 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designa al miembro de la Comisión de Seguimiento del Convenio marco entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y las universidades públicas de Andalucía, para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones universitarias, en centros de la Consejería.

PDF

HTML

Resolución Rectoral 92/2025, de 23 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D^a. María de la O Barroso González como Directora de la Cátedra Iberoamericana de Inteligencia Institucional de la Universidad Internacional de Andalucía.

PDF

HTML

III. Oposiciones y concursos

Resolución Rectoral 96/2025, de 30 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba una convocatoria extraordinaria para la creación de una bolsa para la selección de aspirantes a desempeñar puestos de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondiente a la escala de Especialistas Informáticos de esta Universidad.



 PDF

HTML

IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 93/2025, de 24 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas para cursar enseñanzas propias de Formación Permanente que requieren titulación universitaria previa, en la Universidad Internacional de Andalucía, para el curso académico 2025-2026, y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 828725).

PDF

HTML

Resolución Rectoral 95/2025, de 29 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas para cursar Másteres Universitarios integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2025/2026 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 829535).

PDF

HTML

Resolución Rectoral 97/2025, de 29 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca el programa de becas y ayudas UNIA-Fundación Bancaria Unicaja, para cursar alguna de las actividades académicas que conforman la programación de los Cursos de Verano 2025 de la Universidad Internacional de Andalucía y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 829529)..

PDF

HTML

VII. Anuncios y otros

Instrucción 1/2025 de la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, de 9 de abril, por la que se establece el protocolo de actuación en caso de accidente.

PDF

HTML





BOUNIA Núm. 8/2025

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

Resolución Rectoral 89/2025, de 11 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a D. Antonio Ortega Ruíz como Secretario de la Comisión de Investigación y se nombra en su lugar a D^a María Teresa Falagán Rodríguez.

En cumplimiento del artículo 75 del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía (BOE nº 21, de 25 de enero de 2012) donde se regula la composición de la Comisión de Investigación como órgano colegiado de asesoramiento en materia de investigación y en cumplimiento del artículo 4.1 del Reglamento del Centro Especializado de Apoyo Investigación (CEAI),

RESUELVO,

Cesar a D. Antonio Ortega Ruíz como Secretario de la Comisión de Investigación y nombrar en su lugar a D^a María Teresa Falagán Rodríguez que pasará a ejercer dichas funciones con efectos del 10 de abril de 2025.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

José Ignacio García Pérez

RECTOR





BOUNIA Núm. 8/2025

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

Resolución Rectoral 90/2025, de 11 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designa al miembro de la Comisión de Seguimiento del Convenio marco entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y las universidades públicas de Andalucía, para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones universitarias, en centros de la Consejería.

La cláusula DUODÉCIMA del convenio entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y las Universidades Públicas de Andalucía, firmado el 30 de julio de 2024, indica la composición y funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Por todo ello, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de esta Universidad y el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario,

RESUELVE

Nombrar por parte de la Universidad Internacional de Andalucía como miembro de la Comisión de Seguimiento del Convenio a la persona titular del Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social o persona en quién delegue.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. José Ignacio García Pérez.

RECTOR.





BOUNIA Núm. 8/2025

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

Resolución Rectoral 92/2025, de 23 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D^a. María de la O Barroso González como Directora de la Cátedra Iberoamericana de Inteligencia Institucional de la Universidad Internacional de Andalucía.

Dando cumplimiento a la cláusula sexta del convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva para la creación de la Cátedra Iberoamericana de Inteligencia Institucional, este Rectorado,

RESUELVE,

Nombrar a D^a María de la O Barroso González como Directora de la Cátedra Iberoamericana de Inteligencia Institucional de la Universidad Internacional de Andalucía, con efectos desde el día 23 de abril de 2025.

El Rector

Fdo.- José Ignacio García Pérez





III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

Resolución Rectoral 96/2025, de 30 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba una convocatoria extraordinaria para la creación de una bolsa para la selección de aspirantes a desempeñar puestos de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondiente a la escala de Especialistas Informáticos de esta Universidad.

Ante la necesidad urgente de seleccionar nuevo Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, por necesidades puntuales por cargas de trabajo añadidas u otras circunstancias que se pudieran producir, para el normal funcionamiento del servicio público educativo que ofrece la Universidad, más concretamente el servicio ofrecido por el área TIC, y en virtud de lo dispuesto en el 29.1.n) de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto 236/2011, de 12 de julio, atendiendo al artículo 4 del Reglamento de ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 17/2024, del Consejo de Gobierno de la UNIA el 15 de febrero de 2024, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, este Rectorado.

RESUELVE:

Aprobar una convocatoria para la creación de una bolsa extraordinaria para seleccionar a aspirantes a desempeñar puestos de Personal de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondientes a la Escala de Especialistas Informáticos de acuerdo con las siguientes:

BASES:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Selección de aspirantes a desempeñar puestos de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en régimen de funcionario interino correspondiente a la Escala de Especialistas Informáticos (C1).

1.2. Todas las publicaciones y comunicaciones referidas a esta convocatoria se realizarán en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), en la dirección (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>).

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

2.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán estar en posesión de los siguientes requisitos:





2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o cónyuge de una de ellas, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendientes de cualquiera de las anteriores cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

O tener nacionalidad de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el artículo 57.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

2.1.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. No haber sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

2.1.6. Estar en posesión o en condiciones de obtener a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1 El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Igualmente, a los meros efectos de publicidad la convocatoria se publicará y en la página web del área de Recursos Humanos de la UNIA (<https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos/empleo/procesos-selectivos>)





3.2 De conformidad con lo establecido artículo 32.1.d) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 23/2022, de 6 de abril ([BOUNIA 5/2022](#)), quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido y accesible desde la propia Sede electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoria/53>).

El procedimiento de presentación se realizará de la siguiente manera:

1. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente.
2. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar/Enviar», obteniéndose entonces un justificante de recibo electrónico en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación, así como el número de expediente electrónico asociado a su solicitud.
3. El recibo electrónico será el documento justificativo de la presentación de la solicitud, por lo que no podrán entenderse concluidos los trámites de presentación de la solicitud hasta la obtención del citado recibo.

En caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema, y hasta que se solucione el problema, la UNIA, conforme señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá acordar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en su sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.3. Las solicitudes irán acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

- a) Copia legible del Documento nacional de identidad o Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero, en vigor.
Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán adjuntar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el de dependencia o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán acreditar mediante declaración responsable promesa, debidamente traducida al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- b) Currículo Vitae donde consten los méritos a valorar.
- c) Documentación acreditativa de los requisitos y méritos que se aporten (no es obligatorio en esta fase que esta sea copia autenticada).

3.4. Toda la documentación que deba obrar en la presente convocatoria deberá estar redactada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado.

3.5 La documentación acreditativa de los méritos que consten en el currículo será requerida a las personas candidatas previamente a la entrevista personal. Caso de no acreditar los méritos alegados serán excluidos.





3.6 Quienes tengan reconocida una discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la entrevista, cumplimentando al efecto el apartado correspondiente de la solicitud de participación y deberán aportar Dictamen Técnico Facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el Órgano Técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos, en su caso, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.7 La no cumplimentación y presentación de la solicitud en el tiempo y la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la aspirante.

3.8 La persona aspirante queda vinculada a los datos que haya hecho constar en su solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez haya finalizado el procedimiento recogido en el apartado 3.2., sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud dentro de plazo, en cuyo caso la anterior quedará sin efecto.

4. ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

4.1. Titulación superior a la convocatoria (no acumulables) máximo 4 puntos.

4.1.1. Título Grado (MECES nivel 2), Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 2 puntos.

4.1.2. Título Grado (MECES nivel 3), Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente: 3 puntos.

4.1.3. Máster Universitario oficial o doctorado (en materias afines a la Escala convocada): 4 puntos.

4.2. Formación específica (y no contempladas en las titulaciones obtenidas) en:

Tecnologías actuales: hasta un máximo de 4 puntos (0.5 puntos por cada diez horas):

- Desarrollo Web: HTML, CSS, frameworks como React o Angular.
- Bases de Datos: MySQL, PostgreSQL, MongoDB.
- DevOps: Conocimientos en herramientas como Docker, Kubernetes
- Nube: Experiencia con plataformas como AWS, Azure o Google Cloud.

Desarrollo en Phyton, hasta un máximo de 5 puntos:

- Curso básico de Phyton: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 punto.
- Curso avanzado de Phyton: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos
- Certificación en Phyton: 2 puntos

Desarrollo en JavaScript, hasta un máximo de 5 puntos.

- Curso básico de JavaScript: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 punto.





- Curso avanzado de JavaScript: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Certificación en JavaScript: 2 puntos

Desarrollo en SQL, hasta un máximo de 5 puntos.

- Curso básico de SQL: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 puntos.
- Curso avanzado de SQL: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos
- Certificación en SQL: 2 puntos

Microsoft Power Platform, hasta un máximo de 8 puntos.

- Curso de Power Apps: Creación de aplicaciones empresariales sin código o con poco código: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos
- Curso de Power Automate: Automatización de flujos de trabajo y procesos empresariales: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos
- Curso de Power BI: Análisis de datos y creación de informes interactivos: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Certificación en Power Platform: Certificación oficial de Microsoft (p. ej., PL-900, PL-100): 2 puntos

Gestión de proyectos, hasta un máximo de 4 puntos.

- Curso de Gestión de Proyectos: Fundamentos de la gestión de proyectos, metodologías ágiles (Scrum, Kanban): 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos
- Certificación en Gestión de Proyectos: Certificación reconocida (p. ej., PMP, PRINCE2, Scrum Master): 2 puntos

4.3. Experiencia profesional relacionada con la gestión de proyectos: hasta 10 puntos.
Por trabajos desempeñados directamente relacionados (o equivalentes a criterio del tribunal) con la formación específica enumerada en el punto anterior, 1 punto por cada 6 meses acreditados.

4.4. Idioma inglés: Hasta 2 punto.

- 4.4.1. Por acreditación de nivel C2: 2 punto.
- 4.4.2. Por acreditación de nivel C1: 1,5 puntos.
- 4.4.3. Por acreditación de nivel B2: 1 puntos.
- 4.4.4. Por acreditación de nivel B1: 0,5 puntos.

4.5. Entrevista personal: hasta 32 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos para continuar en el proceso de selección. La entrevista versará sobre el desarrollo de su vida profesional, competencias y requisitos para un puesto de este nivel en la administración, y otros aspectos sobre los que la comisión requiera aclaración sobre la documentación presentada.

5. PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública la lista provisional de personas admitidas y las excluidas a la convocatoria, en la que figurarán, ordenadas





alfabéticamente, las personas aspirantes admitidas y las excluidas, con indicación, al menos, de los apellidos y el nombre, así como, en su caso, de las causas de exclusión. La lista provisional será publicada en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), conforme se indica en la base primera de esta convocatoria.

5.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación de personas admitidas. Quienes dentro del plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas.

Estudiadas estas alegaciones y subsanaciones, mediante Resolución del Rector de la UNIA se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y que será publicada en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA).

5.3. Contra la Resolución del Rector de la UNIA por la que se hace pública la lista definitiva de admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante el juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1 La Comisión de Valoración será la encargada del desarrollo y calificación de todo el proceso de selección. Estará formada por:

Titulares:

Presidente: D. Diego Torres Arriaza, vicedegano.

Vocales:

- Vocal 1: D. José Nicolás Criado Vicente, director del área TIC.
- Vocal 2: D. Juan Millán Serrano, jefe de Sección del área TIC.
- Vocal 3: D^a Rafaela Aragón, jefa de Sección de área de Gestión Económica de la Sede de Málaga.

Secretaria:

- D^a. María Teresa Fernández Vega, directora del área de Gestión de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: D. Felipe del Pozo Redondo, director del área CRAI

Vocales:

- Vocal 1: D. Roberto Francisco Arroyo Moreno, gestor del área TIC.
- Vocal 2: D. José Antonio García Gutiérrez, negociado del área TIC.
- Vocal 3: D^a Rocío Paramás Nieto, gestora área de Recursos Humanos.

Secretaria:

- D^a M^a del Perpetuo Socorro Fernández-Trueba Arenas, jefa de Sección del área de Secretaría General, Equipo de Gobierno y Registro.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la UNIA, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo





de 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la presente base.

La persona titular de la Presidencia del Tribunal podrá solicitar a los miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores.

En su caso, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, se publicará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) la Resolución del Rector por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta base o por cualquier otra causa.

6.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Prevía convocatoria de la persona titular de la Presidencia, se constituirá el Tribunal, con la asistencia obligada de la titular de la Presidencia y de la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia de la titular de la Presidencia y de la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.4. El Tribunal tendrá la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en ella.

6.5. Las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y de la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la UNIA, calle Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. correo electrónico recursos.humanos@unia.es.

7. SELECCIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A LA BOLSA.

7.1. Tras la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas, la Comisión procederá a su valoración y ordenará a las candidatas en función de la puntuación que obtengan en aplicación de los criterios del 4.1 al 4.4 del baremo.





7.2. La comisión de valoración hará pública en el TOUNIA, la relación provisional de las puntuaciones obtenidas respecto a los criterios 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del baremo, concediendo un plazo de diez días, a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y, analizadas, en su caso, las alegaciones presentadas se publicará la lista de puntuaciones definitiva de los citados criterios.

7.3. Las cinco aspirantes que obtengan mayor puntuación en aplicación de los criterios del 4.1 al 4.4 del baremo señalado serán entrevistadas a los fines del criterio 4.5 de la base 4, que se realizará por la comisión de valoración.

7.4. Terminada la realización de la entrevista la comisión de valoración elevará a definitiva las puntuaciones obtenidas y propondrá al Rector la lista definitiva de las personas aspirantes para su inclusión en la bolsa.

7.5. La resolución de constitución de la bolsa será publicada en el BOUNIA.

7.6. El plazo máximo de resolución de las solicitudes y su publicación será de 12 meses y se computará desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las interesadas, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo. En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la Universidad Internacional de Andalucía, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado alternativamente: 1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2.º- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de pie de firma.

El Rector

D. José Ignacio García Pérez





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 93/2025, de 24 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas para cursar enseñanzas propias de Formación Permanente que requieren titulación universitaria previa, en la Universidad Internacional de Andalucía, para el curso académico 2025-2026, y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 828725).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, del artículo 5 del Texto Refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, y de los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de la UNIA, aprobado por Acuerdo 40/2024, de 25 de abril, de su Consejo de Gobierno, en el uso de su autonomía organiza e imparte, de forma exclusiva o en colaboración con otras entidades e instituciones, enseñanzas propias, que se acreditarán con la expedición por el Rector de la Universidad del correspondiente Título de Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización o Diploma de Experto, según corresponda.

La UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo 105/2024, de 28 de noviembre de 2024, de su Consejo de Gobierno, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su estudiantado, conforme al texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, de su Consejo de Gobierno .

En este sentido, el Plan Estratégico 2025-2027 dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del estudiantado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" y la línea 5 "Programa de becas o ayudas para cursar Másteres de Formación Permanente, Diplomas de Especialización y Títulos de Experto ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2025/2026", pretende Contribuir a la formación de postgrado propia para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía, dentro de su programación de estudios propios de postgrado dotando al alumnado de becas de matrícula, para hacer su formación en la Universidad.





De acuerdo con estos objetivos, con el fin de promover la atracción de estudiantes que deseen cursar enseñanzas propias de formación permanente que requieren titulación universitaria previa e impulsar una programación de calidad de postgrado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 28 de noviembre de 2024 del Consejo de Gobierno,

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas con carácter general a estudiantes universitarios egresados, que deseen cursar alguno de los programas de enseñanzas propias de formación permanente que requieren titulación universitaria previa que oferta la UNIA, en el curso 2025-2026, en la siguiente modalidad:

- Ayuda de matrícula.

Segundo.- Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para cursar enseñanzas propias de formación permanente que requieren titulación universitaria previa, en la Universidad Internacional de Andalucía, para el curso académico 2025-2026, contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2025 y 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48007 y número de expediente 2025/283 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía de sesenta mil euros (60.000 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR
José Ignacio García Pérez





ANEXO.
**BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS PARA CURSAR
ENSEÑANZAS PROPIAS DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE REQUIEREN
TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA, EN EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026,
EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.**

I. DESTINATARIOS.

Las Ayudas contempladas para titulaciones de enseñanzas propias de formación permanente que requieren titulación universitaria previa, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al estudiantado universitario egresado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en alguno de los programas que la UNIA oferta para el curso académico 2025-2026, y que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

Se reservará un 10% del presupuesto total de la convocatoria a las personas solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En el caso de que no se adjudique ninguna beca o ayuda, del porcentaje destinado para personas con discapacidad, o no se cubra el 10% total de presupuesto reservado, se acumulará al total de la convocatoria.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

El objeto de las ayudas consistirá en una **Ayuda de matrícula**, que cubra:

- El 100% de los derechos de matrícula en el Máster de Formación Permanente en Gestión y Conservación de Especies en Comercio: el Marco Internacional - CITES (XVI edición)
- El 50% de los derechos de matrícula en el resto de los Másteres de Formación Permanente, Diplomas de Especialización y Certificado de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente.

III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS Y NÚMERO DE AYUDAS.

1. Se concederán para cada una de las actividades académicas que a continuación se relacionan el número de ayudas que igualmente se indican¹.

¹ Siempre que existan solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.





PROGRAMA	Nº Ayudas de Matrícula a conceder	Nº Ayudas de 1/2 Matrícula a conceder
Máster de Formación Permanente en Gestión y Conservación de Especies en Comercio: el Marco Internacional - CITES (XVI edición)	3	
Diploma de Experto en Fundamentos de Física Médica (III edición)		8
Diploma de Experto en Fundamentos de Radioquímica y Farmacia Nuclear (II edición)		10
Diploma de Especialización en Desarrollo Directivo en el Sector Salud (V edición)		2
Diploma de Especialización en Neurociencia Clínica (VI edición)		2
Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente (XII edición)		18
Máster de Formación Permanente en Ecografía Avanzada en el Punto de Atención (I edición)		3
Máster de Formación Permanente en Medicina Gráfica (IV edición)		5
Máster de Formación Permanente en Valoración Médica de Daño Corporal (VIII edición)		5
Diploma de Especialización en Terapia de Mano basada en la Evidencia y el Razonamiento Clínico (VI edición)		6
Máster de Formación Permanente en Neurocirugía Funcional y Estereotáctica (V edición)		3
Diploma de Experto en Medicina Personalizada y de Precisión (IV edición)		2

2. En caso de que no existan solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para alcanzar el número de ayudas indicado, la Comisión de Becas, podrá conceder en uno o varios programas más ayudas atendiendo a los intereses estratégicos, sin que en ningún caso se supere la disponibilidad presupuestaria existente.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, de su Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como supletoriamente por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, de su Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.





V. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en dicha Base.
- Poseer un grado universitario previo y tener en el expediente académico de la titulación que le da acceso al programa académico una puntuación media superior a 6.
- Obtener una puntuación mayor de cero en el apartado de renta.
- Ser admitido en alguno de los programas académicos ofertados por la UNIA y señalados en la Base III anterior, así como formalizar su matrícula en el plazo que se establezca para ello.
- Figurar dentro del orden de prelación requerido.
- No haber sido beneficiaria de becas o ayudas para cursar un programa de postgrado en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
- En el caso de alumnado extranjero, acreditar que dispone de la documentación necesaria para residir legalmente en España, al menos, durante la fase presencial de los estudios en los que deberá matricularse.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2025 y 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48007 y número de expediente 2025/283 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía de sesenta mil euros (60.000 €), en función del número de ayudas que se concedan.

2. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible de la convocatoria, siempre que existan solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para ello y conforme a los intereses estratégicos.

3. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda en el ámbito esta convocatoria, aunque curse varios programas simultáneamente.

4. Las becas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto pueda percibir el estudiantado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos subvencionados.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.





2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA, en adelante el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VIII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día de la publicación de la Resolución de convocatoria en el BOUNIA y el día 16 de septiembre de 2025.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online normalizado establecido al efecto por la UNIA, el cual podrá obtenerse en el siguiente enlace: <https://becas.unia.es>, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa y que permitan realizar la valoración contemplada en esta convocatoria.

b) Quienes hubieran realizado sus estudios universitarios en el extranjero deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

c) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.

d) Las solicitantes pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar documentos justificativos de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio fiscal o, en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento de carácter oficial que acredite fehacientemente la situación económica familiar, o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.

Las personas solicitantes no comunitarias deberán acreditar que disponen de la documentación necesaria para residir legalmente en España, al menos, durante la fase presencial de los estudios en los que deberá matricularse, así como aportar la documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen. Los certificados de ingresos habrán de estar emitidos por empresas u organismos públicos.

e) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.

f) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.

g) En caso de ser egresado en algún estudio de postgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.

3. Una vez cumplimentado, en dicha página web el formulario, la persona solicitante recibirá correo electrónico de confirmación de la presentación de la solicitud de beca.





4. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes que no se hayan cumplimentado en el formulario online señalado en el apartado 2 anterior.

5. La confirmación de la cumplimentación de la solicitud de la Beca tiene efectos de presentación y supone la aceptación de estas bases.

6. La Universidad Internacional de Andalucía, en cualquier momento, podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	60%
Renta y Situación Socioeconómica Egresados de la UNIA	40% ²

No se concederá ninguna ayuda a las personas solicitantes con una puntuación de cero en el apartado 2.b) 1º de esta base relativo a renta.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 6 puntos)

La valoración correspondiente a este apartado se realizará de forma proporcional según la calificación media del Expediente Académico de la persona solicitante.

La calificación media del Expediente Académico obtenida por el estudiantado para el acceso al programa académico elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

A partir de la renta per cápita de la unidad familiar de la persona solicitante, a ésta se le asignarán los puntos que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

² El máximo conjunto de los apartados b) (renta y situación socioeconómica) y c) (solicitantes egresados de la UNIA) no podrá superar 4 puntos.





b) Renta y Situación Socioeconómica (máximo 4 puntos)

1º. Renta.

Renta per cápita	Puntos
De 0 a 6.000 €	3,00
De 6.001 a 10.000 €	2,00
De 10.001 a 14.111 €	1,50
De 14.112 € en adelante	0,00

2º. Situación socioeconómica.

Junto a la renta per cápita, se tendrán en cuenta los supuestos en que la persona solicitante acredite la concurrencia, en ella o en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Tener la condición de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Tener la condición de víctimas del terrorismo.
- Tener la condición de víctimas de violencia de género.
- Tener la condición de pensionista.

Cada una de estas circunstancias acreditadas incrementará la puntuación obtenida en el apartado anterior en Renta 0,4 puntos, no pudiendo superar la suma el máximo asignado al criterio.

3º. Solicitantes Egresados de la UNIA. (0,5 puntos)

A las personas solicitantes egresadas de la Universidad Internacional de Andalucía, que hayan cursado algún título de postgrado propio, (Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización o Diploma de Experto), se les asignarán 0,5 puntos.

La puntuación obtenida en los subapartados 1º. renta, 2º. situación socioeconómica y 3º. solicitantes egresados de la UNIA, no podrá superar los 4 puntos asignados al criterio b) Renta y Situación Socioeconómica.

X. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.

3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo





preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la UNIA realizará el estudio de las recibidas clasificándolas en atención a la actividad solicitada y elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

Las alegaciones se presentarán el modelo de alegaciones que puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

Las alegaciones se remitirán a la siguiente dirección de correo electrónico becas@unia.es

2. Transcurrido el plazo de subsanación, de Becas analizará la documentación presentada y:

a) Valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta convocatoria y reflejará su deliberación y conclusiones en el acta correspondiente, elaborando la correspondiente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como las que resultan denegadas por no alcanzar la valoración mínima de 6 puntos en la calificación media del expediente académico.

b) Elaborará la propuesta de resolución definitiva de exclusión de las solicitudes que resultan apartadas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión, que será elevada a la persona titular del Rectorado de la UNIA para que adopte la correspondiente Resolución. La Resolución adoptada será publicada en el TOUNIA y contra ella, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 3 de la Base XI.

3. La Comisión de Becas hará pública en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) la propuesta de resolución provisional de becas concediendo a las solicitantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de las alegaciones que tenga por convenientes.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Base XI de esta Convocatoria. conforme al modelo que puede encontrarse en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>.





4. Finalizado el plazo, la Comisión de Becas, una vez valoradas y resueltas las alegaciones, formulará la propuesta de resolución definitiva que incluirá la relación de las personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes denegadas, con indicación de sus causa.

La propuesta de resolución definitiva se elevará, a la persona titular del Rectorado, quien dictará la correspondiente Resolución definitiva.

XII. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.

2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo que se le remitirá junto con la Resolución definida, que deberá incorporarse a su solicitud en: (<https://becas.unia.es>), que expresamente contiene la aceptación de la beca concedida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas³.

³ Referidas a las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.





La Comisión de Becas comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán tres meses después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de cada fase.
3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan conforme a los requisitos y plazos establecidos para cada fase de la convocatoria.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.





g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
- e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Final, en su caso.

2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en esta convocatoria, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, junto con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

4. El procedimiento de reintegro se sustanciará conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de subvenciones de la UNIA. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención total o parcial del importe de la matrícula que corresponda, en función del programa académico que se curse.





XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Certificado de asistencia, aprovechamiento o similar conforme proceda.

XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución se notificará a la interesada.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.





La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 95/2025, de 29 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas para cursar Másteres Universitarios integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2025/2026 y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 829535).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su estudiantado, conforme a su texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo 3/2024 de su Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2024 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027, aprobado por Acuerdo 105/2024, de 28 de noviembre, de su Consejo de Gobierno.

Uno de los desafíos más importantes que enfrentan las universidades en su transformación digital es disponer, además de sus programas presenciales e híbridos, de una oferta sólida de programas en línea que alcance a todos los estudiantes, colectivos y profesionales que no pueden acceder a otro tipo de modalidad formativa.

En este sentido, la UNIA, en su responsabilidad con el tejido social y económico de Andalucía, estando en constante actualización, y en colaboración con las universidades andaluzas del SUPA, ha implementado un modelo de enseñanza integral para la educación a distancia, modelo eliA¹ que se ha diseñado como una oportunidad para impulsar la transformación digital en el conjunto de programas, que permite ofrecer a los futuros estudiantes una experiencia de aprendizaje valiosa y personalizada.

Por ello, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género. Esta línea se traduce en actuaciones encaminadas a facilitar e incentivar la realización de enseñanzas universitarias y de las actividades que las acompañan al alumnado en función de su expediente académico y el nivel de sus recursos económicos", del mencionado Plan Estratégico 2025-2027 y en el ámbito de su línea 4 "Programa de becas o ayudas para cursar Másteres Universitarios Oficiales (UNIA General, UNIA Academia, UNIA ELIA, AUIP....) de la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2025/2026", se pretende "Contribuir a la formación

¹ Aprendizaje en línea de la Internacional de Andalucía.





de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula, para hacer su formación en las sedes de la Universidad”.

En base a lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 18 de diciembre de 2024, se ha resuelto convocar becas para el estudiantado que curse Másteres Universitarios integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (ELIA), dotando para ello becas de matrícula para el desarrollo de programa académico en los centros universitarios.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero. - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas para el estudiantado que curse Másteres Universitarios integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2025/2026.

Segundo. - Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para el estudiantado que curse Másteres Universitarios integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2025/2026 contenidas en el Anexo de este Resolución.

Tercero. - Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48001 número de expediente 2025/280 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de veinticinco mil euros (25.000 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto. - El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR
José Ignacio García Pérez.





ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA BECAS PARA CURSAR MÁSTERES UNIVERSITARIOS INTEGRADOS EN EL MODELO DE APRENDIZAJE EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (eliA) EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

I. ALUMNADO DESTINATARIO.

Las Becas objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al estudiantado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en alguno de los Másteres Universitarios, integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la UNIA (eliA), que la UNIA oferta para el curso académico 2025-2026 y que se detallan en la Base III de esta Convocatoria.

Se reservará un 10% del presupuesto total de la convocatoria a las personas solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En el caso de que no se adjudique ninguna beca o ayuda, del porcentaje destinado para personas con discapacidad, o no se cubra el 10% total de presupuesto reservado, se acumulará al total de la convocatoria.

II. OBJETO DE LAS BECAS.

El objeto de las ayudas consistirá en:

Beca de matrícula: Exención del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 60 créditos en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Esta exención no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos.

III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS.

1. Los Másteres Universitarios susceptibles de petición son los que a continuación se indican:

Máster	Número de becas
Máster en Actividad Física para la Salud	10
Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros (Pte. Verificación)	10
Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Ciencias de la Salud (Pte. Verificación)	10

2. En los másteres pendientes de verificar, se propondrá la adjudicación a las personas solicitantes que realicen la preinscripción en la segunda o tercera fase de preinscripción.

3. En caso de no cubrirse el número de becas a conceder en alguno de los másteres, la cantidad no aplicada, se repartirá en función de los interés estratégicos contemplados





en esta convocatoria, entre los otros másteres contemplados en la convocatoria², sin que, en ningún caso, esta posibilidad pueda suponer menoscabo de los derechos de las personas solicitantes del periodo de origen.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se registrará por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

V. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar, la solicitud dentro del plazo y la forma establecida en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base.
- b) Ser admitida en alguno de los Másteres Universitarios, ofertados por la UNIA y señalados en la Base III anterior, así como formalizar su matrícula en el plazo establecido para ello.
- c) Tener una puntuación media en el expediente académico de la titulación que le da acceso al Máster entre 8 y 10, En caso de haber cursado la titulación en el extranjero, las calificaciones obtenidas se convertirán al sistema español.
- d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
- e) No haber sido beneficiaria de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de postgrado oficial en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
- f) En el caso de alumnado extranjero, acreditar que dispone de la documentación necesaria para residir legalmente en España, al menos, durante la fase presencial de los estudios en los que deberá matricularse.
- g) Acreditar el nivel B2 de español, para alumnos procedentes de países con idioma oficial distinto al español.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

² Siempre que existan solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.





3. Sólo podrá presentarse una solicitud de beca por fase, pudiendo concurrir a todas ellas. No obstante, para que sea tenida en cuenta, el alumnado deberá presentar su solicitud en cada uno de los plazos establecidos.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2025 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48001 y número de expediente 2025/280 de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de veinticinco mil euros (25.000 €), en función del número de ayudas que se concedan.

2. En cada una de las fases se compararán las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y se acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada una de ellas se establece sin perjuicio de que, en el caso de no cubrirse la totalidad o parte del presupuesto destinado a cada una de las fases, el remanente se sumará a la siguiente fase.

El presupuesto destinado a la segunda fase será de 20.000, 00 €, y para la tercera fase será de 5.000 €.

En caso de no ofertarse algunos de los másteres en la tercera fase, el presupuesto destinado para esta, se incorporará a la segunda fase.

3. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.

4. Las becas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto pueda percibir el estudiantado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos subvencionados.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.





VIII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de esta convocatoria en el BOUNIA y permanecerá abierto hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de preinscripción del Máster correspondiente conforme a lo indicado en el acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establecerá el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2025/2026, para la segunda y tercera fase.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online normalizado establecido al efecto por la UNIA³, el cual podrá obtenerse en el enlace <https://becas.unia.es>, y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Currículo de la persona solicitante.
- b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa y que permitan realizar la valoración contemplada en esta convocatoria.
- c) El estudiantado que hubiera realizado estudios universitarios en el extranjero deberá presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados, pudiendo acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:
https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
- d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados (Título de Doctor, Título de Máster Universitario, Otras titulaciones diferentes a la que le da acceso al Máster).
- f) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar personal y/o familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.
- g) En caso de ser egresado en algún estudio de postgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.
- h) En caso de proceder de alguna de las universidades del Grupo La Rábida, carta de referencia firmada por una alta autoridad académica persona titular del Rectorado, Vicerrectorado, Dirección o Decanato de Centro de la universidad con la que esté vinculado (egresado, profesorado) la persona solicitante. En caso de que se mantenga una vinculación profesional, la carta debe hacer mención expresa de ello.
- i) Documento acreditativo de presentación de solicitud de preinscripción
- j) En caso de proceder de un país con idioma oficial distinto al español, Certificado Oficial, que acredite el nivel B2 de español.

3. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes que no se hayan cumplimentado en el formulario online señalado en el apartado 2 anterior.

³ La cumplimentación de la solicitud en <https://becas.unia.es> tiene efectos de presentación.





4. La cumplimentación de la solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases. Una vez cumplimentado el formulario en la página web, la persona solicitante recibirá correo electrónico de confirmación de la presentación de su solicitud de beca.

5. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria para cada fase son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	70%
Intereses Estratégicos	25%
Situación Socioeconómica y Egresados	5%

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de Intereses Estratégicos.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 7 puntos)

La valoración correspondiente a este apartado se realizará de forma proporcional según la calificación media del Expediente Académico de la persona solicitante.

La calificación media del Expediente Académico obtenida por la persona solicitante para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

b) Intereses Estratégicos (Máximo 2,50 puntos)

La puntuación en este apartado de intereses estratégicos vendrá determinada por la procedencia geográfica de la obtención del título académico. Para cada país de





procedencia, se otorgará a la persona solicitante, siempre que su expediente académico tenga una nota media superior a 8 puntos (sobre 10), la siguiente puntuación:

- Solicitante con mejor expediente académico del país donde se obtuvo el título académico: 1,25 puntos.
- Estudiantes o egresados pertenecientes a Universidades del Grupo La Rábida: 0,75 punto.

La valoración en este apartado de intereses estratégicos no podrá superar los 2,50 puntos.

c) Situación Socioeconómica y Egresados (Máximo 0,50 puntos)

1º. Situación Socioeconómica.

Se tendrán en cuenta los supuestos en que el estudiantado solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran su unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.

Cada una de estas circunstancias acreditadas será puntuada con 0,2 puntos.

2º. Solicitantes Egresados de la UNIA.

Al estudiantado egresado de la Universidad Internacional de Andalucía, que haya cursado algún título de postgrado propio (Máster propio, Diploma de Especialización o Curso de Experto) se le asignará 0,5 puntos.

El máximo en el apartado de situación socioeconómica y egresados no podrá superar 0,5 puntos.

X. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta convocatoria.

3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente,





será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la fase correspondiente, la Comisión realizará el estudio de las mismas, clasificándolas en atención al Master solicitado y elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

2. Terminado el plazo de subsanación de la fase correspondiente y tras el estudio de la documentación presentada, la Comisión de Becas elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su aprobación, la propuesta definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión.

La Resolución con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en el TOUNIA (www.unia.es/la-unia/TOUNIA) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa para las solicitudes excluidas, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 3 de la Base XII.

3. Una vez publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas de la fase correspondiente, la Comisión de Becas de la UNIA realizará el estudio y valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX y las limitaciones contenidas en la Base VI de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes en las que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como la relación de solicitudes provisionalmente denegadas, indicando la causa de denegación.

4. La Comisión de Becas hará pública en el TOUNIA, (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) la propuesta de resolución provisional de la fase correspondiente, concediendo a las solicitantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, presentándose una vez cumplimentado conforme a lo establecido en el apartado 4 de la Base VIII de esta Convocatoria.





5. Transcurrido el plazo, la Comisión de Becas, una vez valoradas y resueltas las alegaciones, elaborará la propuesta de resolución definitiva de la fase correspondiente que incluirá la relación de las personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien adoptará la correspondiente Resolución.

XII. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda de la fase correspondiente será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.

2. La Resolución de cada una de las fases se hará pública en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOUNIA, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva de la correspondiente fase, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo establecido al efecto, que se remitirá a las personas beneficiarias de becas junto con la Resolución definitiva, que expresamente contiene la aceptación de la beca concedida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

La carta de aceptación se incorporará a la solicitud de beca realizada en la web de la UNIA, <https://becas.unia.es>.

2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su





puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas⁴.

La Comisión de Becas comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidas en la Base XIII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan conforme a los requisitos y plazos establecidos para cada fase de la convocatoria.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

⁴ Referidas a las que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.





- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
- e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster.

2. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

3. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en la Base VI, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Será la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.





XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención del importe de la matrícula, por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula.

XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para





finés de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 97/2025, de 29 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca el programa de becas y ayudas UNIA-Fundación Bancaria Unicaja, para cursar alguna de las actividades académicas que conforman la programación de los Cursos de Verano 2025 de la Universidad Internacional de Andalucía y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS: 829529).

La UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027, aprobado por Acuerdo 105/2024, de 28 de noviembre, de su Consejo de Gobierno.

La Universidad Internacional de Andalucía organiza anualmente en sus Sedes de La Rábida, Baeza, y Málaga, actividades académicas programadas en periodo estival, denominadas Cursos o encuentros de verano, en función de su duración y contenido, que cuentan con una participación media superior a 1.500 alumnos y un total de más de 40 cursos.

En este sentido, del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" la línea 6 "Programa de becas o ayudas a alumnos matriculados en algunas de las actividades programadas para los Cursos de Verano 2025 y Escuela de Danza y Teatro 2025" y la línea 13 "Programa de becas o ayudas para cursar actividades formativas en la UNIA con fondos provenientes de entidades externas a la UNIA para el curso 2024/2025", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA pretende contribuir al acceso a formación programada en los Cursos de verano de 2025, así como "garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes a diferentes actividades formativas que oferta UNIA y de interés estratégico para un socio externo" dotando para ello al alumnado de becas de matrícula, alojamiento y manutención, para hacer su formación en las sedes de la Universidad.

La Fundación Bancaria UNICAJA cuya finalidad esencial es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales desea colaborar con la Universidad Internacional de Andalucía contribuyendo a la realización, difusión y divulgación de estos cursos, apoyando singularmente que, aquellos alumnos que los soliciten puedan acceder a dichas actividades sin que su coste económico suponga un obstáculo.





Para ello, la UNIA, y la Fundación Bancaria UNICAJA el 24 de abril de 2025, han suscrito un Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de actividades ligadas a los Cursos de Verano 2025 de la UNIA, mediante una aportación económica destinada a la concesión de becas y ayudas al alumnado.

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 2 de abril de 2024, la UNIA con la colaboración con la Fundación Bancaria UNICAJA convoca Becas para promover los Cursos de Verano 2025 e impulsar una programación de calidad.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero. - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas con carácter general a quienes presenten solicitud para cursar alguna de las actividades académicas que conforman la Programación de los Cursos de Verano 2025 que oferta la Universidad Internacional de Andalucía:

- a) De matrícula.
- b) De alojamiento y manutención.

Segundo.- Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas UNIA-FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA para quienes deseen cursar alguna de las actividades académicas que conforman la Programación de los Cursos de Verano 2025 que oferta la Universidad, contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48006 y número de expediente 2025/339 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de cuarenta mil euros (40.000 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo





Común de las Administraciones Públicas, o, alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA BECAS UNIA-FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA PARA CURSAR ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE CONFORMAN LA PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO 2025 DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.

I. DESTINATARIOS.

Las Becas contempladas para Cursos de Verano 2025, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas a aquellas personas que hayan sido admitidas, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalicen su matrícula en alguna de las actividades académicas que conforman la Programación de los Cursos de Verano 2025 y se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

Se reservará un 5% del presupuesto total de la convocatoria a las personas solicitantes con un grado de discapacidad superior al 33%. En el caso de que no se adjudique ninguna beca o ayuda del porcentaje destinado para personas con discapacidad o no se alcance con las concedidas el porcentaje señalado, este se acumulará al total de la convocatoria.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

El objeto de las ayudas consistirá en:

a) **Exención de matrícula.** Consistirá en la exención del importe del precio público fijado para el Curso o Encuentro en el que hayan solicitado matricularse en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que tuviera derecho. Esta exención no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos (apertura de expediente y expedición de certificados) ascendente a ocho euros (8 €).

La ayuda de matrícula cubrirá, en función de la actividad, las cantidades que se indican a continuación:

- Cursos: Setenta y dos euros (72 €).
- Encuentros de 20 horas de duración: Cincuenta y dos euros (52 €).
- Encuentros de 15 horas de duración: Treinta y siete euros (37 €).

b) **Exención o Ayuda de alojamiento¹.** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de residencia en las Sedes de Baeza y Santa María de la Rábida, en régimen de habitación compartida, durante los días de duración del Curso o Encuentro para el que la ayuda se conceda.

En la Sede de Málaga en la que la UNIA no dispone de servicio de residencia propio o convenido o cuando no exista disponibilidad en el servicio de residencia de la Sede Antonio Machado de Baeza o de Santa María de la Rábida, esta ayuda supondrá la

¹ Para la obtención de esta ayuda las personas solicitantes deberán residir a más de 50 kilómetros de la Sede donde se imparta la actividad académica.





concesión de una prestación dineraria por importe de treinta euros (30 €) por día de presencialidad del programa correspondiente.

c) **Exención o Ayuda de manutención²**. Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de manutención en las instalaciones de la UNIA en la Sede Santa María de la Rábida, en régimen de desayuno, almuerzo y cena, durante los días de duración del Curso o Encuentro para el que la ayuda se concede. En las restantes sedes la ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria por importe de treinta euros (30 €) por día de presencialidad del programa correspondiente.

III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a disfrutar de estas ayudas, el alumnado que formalice su matrícula en alguno de los siguientes Cursos o Encuentros:

SEDE TECNOLÓGICA DE MÁLAGA	
Curso / Encuentro	Denominación actividad académica
Curso de verano	Arquitectura saludable: nuevos retos y estrategias para planificar edificios y ciudades más sanas.
Encuentro 20 h.	Biodiversidad marina andaluza: del aula al litoral.
Encuentro 20 h.	Puertos conectados con sus ciudades.
Encuentro 20 h.	I Curso de divulgación científica.
Encuentro 20 h.	IA en educación: repensando el diseño, desarrollo, innovación, investigación y evaluación de los procesos formativos y los contenidos didácticos.

SEDE SANTA MARÍA DE LA RÁBIDA	
Curso/Encuentro	Denominación actividad académica
Curso de verano	Andalucía como fuente renovable del mundo.
Curso de verano	El vuelo del Plus Ultra a cien años vista.
Curso de verano	La Atlántida: descifrando el enigma.
Curso de verano	Claves para el éxito de la dirección de las cooperativas.
Curso de verano	Del terruño a la mesa: vinos y vinagres del Condado de Huelva con sabor a Doñana.
Curso de verano	Escritura práctica de novela: estructura y análisis.
Curso de verano	Historia y novela histórica.

² Para la obtención de esta ayuda los solicitantes deberán residir a más de 50 kilómetros de la Sede donde se imparta la actividad académica.





SEDE SANTA MARÍA DE LA RÁBIDA

Curso/Encuentro

Denominación actividad académica

verano	
Curso de verano	Especialista en aplicaciones prácticas de IA.
Curso de verano	Contratación pública: doctrina aplicada a supuestos reales. El acuerdo Mercosur-Unión Europea nuevas perspectivas en la contratación internacional (3.ª edición).
Curso de verano	Minería sostenible e innovadora de minerales y metales críticos para la transición energética.
Encuentro 20 h.	Voces del Extremo: Visiones del Paraíso.
Encuentro 20 h.	Cortometrajes de bajo coste, todo un reto.
Encuentro 20 h.	Enfermedades raras, mirando al futuro.
Encuentro 20 h.	La Rábida y lugares colombinos de Huelva: Patrimonio Universal.
Encuentro 15 h.	IA y robótica en las profesiones sanitarias. Avanzando hacia dónde.
Encuentro 15 h.	Peritación médica y odontológica.

SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA

Curso/Encuentro

Denominación actividad académica

Curso de verano	Poesía y traducción.
Curso de verano	Fundamentos de Inteligencia Artificial: Modelos Generativos y Aplicaciones Avanzadas.
Curso de verano	Comunicación Institucional y Marketing Cultural de instituciones y museos.
Curso de verano	Talleres para enseñar español a personas inmigrantes y refugiadas.
Curso de verano	Gestión de la gobernanza de cooperativas.
Encuentro 20 h.	Encuentro andaluz de Antrozoología: Beneficios de la interacción humano-animal.
Encuentro 20 h.	Úbeda y Baeza: talleres artísticos de la Edad Moderna.
Encuentro 20 h.	¿Tiene futuro el olivar tradicional?
Encuentro 20 h.	Fotografía narrativa: la inquietud por contar historias.
Encuentro 20 h.	AOVE. Salud, marketing y maridaje.
Encuentro 20 h.	El cine por dentro: la verdad de la mentira.
Encuentro 20 h.	El arte del olivar: cultura y legado
Encuentro 15 h.	Maestría en el ruedo: El toreo como escuela de vida, valores y estrategias
Encuentro 15 h.	Factoría de IA: explotación de modelos generativos en industria, empresa y administración
Encuentro 15 h.	Improvisación y creatividad: La conexión del Jazz y la herencia cubana





IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

IV. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Entregar la solicitud dentro del plazo y en la forma establecida en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada Base.
- b) Ser admitida en alguna de las actividades de los Cursos de Verano 2025, ofertados por la UNIA y señalados en la Base III anterior, así como formalizar la matrícula en el mismo.
- c) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
- d) Para las ayudas o exenciones por alojamiento y manutención, residir a más de 50 kilómetros de la Sede donde se imparta el Curso.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2025 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48006 y número de expediente 2025/339 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de cuarenta mil euros (40.000 €), en función del número de ayudas que se conceda.

2. El presupuesto se distribuye entre las distintas fases de matriculación de la siguiente manera:





Sedes	Programación cursos de verano
Málaga	4.000,00 €
La Rábida	22.000,00 €
Baeza	14.000,00 €

En cada una de las Sedes se compararán las solicitudes presentadas y se acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada una de ellas se establece, sin perjuicio de que en el caso de no cubrirse la totalidad o parte del presupuesto destinado a ella, el remanente se sumará a las siguientes.

3. Ningún estudiante podrá percibir más de una ayuda para las actividades de los Cursos de Verano 2025, aunque las realice simultáneamente.

4. Las becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOUNIA, hasta las fechas indicadas a continuación:

SEDE	PLAZO LÍMITE DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES
SEDE DE MÁLAGA	23 de mayo de 2025
SEDE DE LA RÁBIDA	2 de junio de 2025
SEDE DE BAEZA	23 de junio de 2025





2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online normalizado establecido al efecto por la UNIA³, el cual podrá obtenerse en el siguiente enlace: <https://becas.unia.es>

Al formulario online normalizado se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.

b) En caso de ser alegado, documentación acreditativa de:

1. Haber obtenido beca o ayuda al estudio para enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa y de la Guardia Civil, correspondientes al curso académico 2024-2025 y financiadas con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
2. Estar integrado en la protección de familia numerosa (carnet o documento similar).
3. Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.
4. Tener reconocida la protección por orfandad absoluta.
5. Jubilados y pensionistas por incapacidad permanente total, absoluta o gran incapacidad, así como invalidez o jubilación no contributiva.
6. Víctima de terrorismo.
7. Víctima de violencia de género.
8. Víctima de violencia doméstica.
9. Perceptora del Ingreso Mínimo Vital.
10. Cualquier otro documento que acredite la situación de renta o socioeconómica que la persona solicitante quiera aportar para justificar su situación.

c) En caso de ser alegado, documentación acreditativa de:

1. Estar matriculado en cursos de postgrado oficiales o propios de la UNIA o haber obtenido la titulación correspondiente a los mismos (Doctorado, másteres oficiales, propios o de formación permanente y Diplomas de especialización o de experto).
2. Estar matriculado en cursos de grado, máster o doctorado en universidades del Grupo la Rábida (<https://www.grupolarabida.org/>).
3. Estar en posesión de un título de grado, máster o doctorado expedido por la UNIA, Universidades del Grupo La Rábida o cualquier otra universidad.
4. Estar matriculado en cursos de grado, máster o doctorado en otras universidades.

d) En caso de incorporar la calificación media:

1. Expediente académico que la acrediten.
2. Aquellos alumnos o alumnas que hubieran realizado estudios universitarios en el extranjero deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:

³ La cumplimentación de la solicitud en <https://becas.unia.es> tiene efectos de presentación.





<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

3. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes cuyos campos hayan sido cumplimentados en el formulario online señalado en el apartado 2 anterior.
4. La cumplimentación de la solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.
5. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Situación Socio-económica	50%
Titulación Académica	50%

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes considerando la valoración de situación socio-económica y titulación académica, esta se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el expediente académico, conforme a lo indicado en el apartado 2.c) de esta Base.

Si persistiese el empate se otorgará preferencia por orden de presentación, primando aquellas que hayan sido presentadas en las fechas u horas más cercanas al momento en que se abrió la convocatoria.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Situación socio-económica (máximo 5 puntos)

Se tendrán en cuenta los supuestos en que la persona solicitante acredite adecuadamente la concurrencia, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Haberle sido concedida beca o ayuda al estudio para enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa y de la Guardia Civil, correspondientes al curso académico 2024-2025 y financiadas con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Estar integrado en la protección de familia numerosa.
- Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.
- Tener reconocida la protección por orfandad absoluta.
- Jubilados y pensionistas por incapacidad permanente total, absoluta o gran incapacidad, así como invalidez o jubilación no contributiva.
- Víctima de terrorismo.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de violencia doméstica.





- Perceptora del Ingreso Mínimo Vital.

Cada una de estas circunstancias acreditadas será puntuada con 2,5 puntos. Las puntuaciones pueden ser acumulables. No obstante, el máximo en el apartado de situación socioeconómica no podrá superar los 5 puntos.

b) Titulación académica (máximo 5 puntos)

En base al nivel de titulación se otorgará la siguiente puntuación:

Titulación	Puntuación
Estudiantes y alumni de postgrado de la UNIA ⁴	4
Estudiantes de grado, máster o doctorado del resto de Universidades del Grupo la Rábida (https://www.grupolarabida.org/).	3
Estar en posesión de un título de grado, máster o doctorado expedido por cualquier otra universidad.	2

Las puntuaciones pueden ser acumulables. No obstante, el máximo en el apartado de Titulación académica no podrá superar los 5 puntos.

c) Expediente académico (criterio de desempate)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por quienes soliciten el acceso al curso o encuentro de verano elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión puntuación:

Calificación	Puntos
Matrícula de Honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1

IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

⁴ A estos efectos como alumni se considerarán aquellas personas que hayan obtenido titulación correspondiente a los estudios de postgrado -Doctorado, másteres oficiales, propios o de formación permanente y Diplomas de especialización o de experto.





2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta convocatoria.

3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

5. La Comisión adjudicará las ayudas entre la totalidad de los Cursos o Encuentros programados, a cuyo objeto podrá establecer un número mínimo y máximo para cada uno de ellos. Las becas serán adjudicadas a las personas solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación teniendo en cuenta el número mínimo y máximo establecido para los Cursos o Encuentros. No obstante, en el supuesto de que determinados Cursos o Encuentros no contarán con el número suficiente de solicitantes, o cuando estos no reunieran los requisitos exigidos, podrá distribuir las ayudas previstas entre el resto de actividades.

6. Esta beca, tal y como refleja la Base III, será de matrícula, alojamiento y/o manutención, según la tipología indicada para cada uno de los Cursos de Verano 2025 entre las solicitudes admitidas a trámite.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada una de las Sedes, la UNIA realizará el estudio de las recibidas clasificándolas en atención a la actividad solicitada y elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

2. Terminado el plazo de subsanación de la Sede correspondiente y tras el estudio de la documentación presentada, la Comisión de Becas elevará a la persona titular del Rectorado de la UNIA para su aprobación, la propuesta definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión.

La Resolución con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en el TOUNIA (www.unia.es/la-unia/TOUNIA) y contra ella, que pone fin a la vía administrativa para las solicitudes excluidas, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 3 de la Base XII.

3. Una vez publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas de la Sede correspondiente, la Comisión de Becas de la UNIA realizará el estudio y valoración de las





solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX y las limitaciones contenidas en la Base VI de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes en las que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como la relación de solicitudes provisionalmente denegadas, indicando la causa de denegación.

4. La Comisión de Becas hará pública en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) la propuesta de resolución provisional de becas de la Sede correspondiente concediendo a las solicitantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones que tenga por convenientes. Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria en el modelo de alegaciones que puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>.

5. Transcurrido el plazo, la Comisión de Becas, una vez valoradas y resueltas las alegaciones, elaborará la propuesta de resolución definitiva de la Sede correspondiente, que incluirá la relación de las personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, , especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes denegadas, con indicación de sus causas. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien dictará la correspondiente Resolución definitiva.

XII. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.

2. La Resolución de cada una de las Sedes se hará pública en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los





artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva de la Sede, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo que se le remitirá junto con la Resolución definida, que deberá incorporarse a su solicitud en: (<https://becas.unia.es>), que expresamente contiene la aceptación de la beca concedida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas⁵.

La Comisión de Becas comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán treinta días hábiles después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes en cada una de las Sedes.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos

⁵ Referidas a las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.





y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en el Curso o Encuentro correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan (8 euros) en los plazos para ello establecidos.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: asistir a los Cursos o Encuentros y obtener, en caso de expedirse, el correspondiente certificado o documento que lo acredite.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
- e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- f) No participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: asistir a los Cursos y obtener, en caso de expedirse, el correspondiente certificado o documento que lo acredite.





2. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida conforme a lo señalado en el artículo 18 del Reglamento de subvenciones de la UNIA, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

3. El procedimiento de reintegro se sustanciará conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de subvenciones de la UNIA. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

1. La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por los servicios académicos y de alojamiento y/o manutención por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula, y su estancia en la Sede de la UNIA (en los casos de las Sedes de Baeza y Santa María de la Rábida).

2. Las ayudas dinerarias por alojamiento, en la sede de Málaga, y manutención, en las sedes de Málaga y Baeza, se abonarán una vez finalizado el Curso o Encuentro. El ingreso se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria.

XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Certificado de asistencia, aprovechamiento o similar, conforme proceda.

XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.





3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución se notificará a la interesada.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por las personas interesadas sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por la interesada, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las personas interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.





XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





VII. ANUNCIOS Y OTROS.

Instrucción 01/2025 de la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece el protocolo de actuación en caso de accidente.

El **objeto** de esta instrucción es dar **difusión al protocolo de actuación en caso de accidente** de forma que la Comunidad Universitaria (CU) sea conocedora del mismo para que se minimice la incertidumbre de actuación inicial, se preste la cobertura asistencial en el menor tiempo posible a la persona afectada y se pueda actuar sobre el control de los factores de riesgo para la mejora de la seguridad y salud de la CU de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA).

La UNIA está **fuertemente comprometida** con toda su CU para la mejora **continua de las condiciones** de trabajo, del entorno de estudio y estancia en residencia, de forma que se garantice la **seguridad y salud**, así como la protección de todas las personas que la integran.

Para ello, la UNIA continúa implantando el Sistema de Gestión de Prevención (SGP) e inculcando cultura preventiva entre la CU para que la mejora de las condiciones de trabajo y estudio sean de interés de todas las personas con una participación e implicación activa en este ámbito.

El SGP viene dando una rápida respuesta a las deficiencias detectadas que puedan tener una potencialidad de generar un incidente o accidente, sin embargo, aunque la siniestralidad de la UNIA es muy baja, en ciertas ocasiones se puede producir un accidente.

Además, debido a **cambios normativos** introducidos con la entrada en vigor el 1 de enero del 2024 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que añade la disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, por la cual se determina la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación universitarios, se hace necesario **revisar y actualizar** el procedimiento existente.

El presente protocolo **será de aplicación** a toda la CU, quedando expresamente incluidos el Personal Técnico de Gestión Administración y Servicios (PTGAS), el alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas en programas universitarios de la UNIA, las personas becarias, el alumnado de actividades académicas, el Equipo de Gobierno, el profesorado y el personal de empresas externas que presten sus servicios en la UNIA en cualquiera de sus modalidades, como puedan ser las personas trabajadoras autónomas o quienes presten sus servicios a través de Empresas de Trabajo Temporal.





La **tipología de accidentes** para los que da cobertura el presente protocolo son accidentes laborales, en caso de que la persona accidentada tenga una relación laboral con la UNIA, accidentes sin relación laboral que se produzcan físicamente en sus sedes o fuera de estas cuando se producen con objeto del vínculo con la UNIA (por ejemplo, alumnado en prácticas desplazados a otros centros de trabajo).

Por tanto, teniendo en cuenta todas las premisas indicadas, el protocolo queda redactado en los siguientes términos:

PRIMERO: Comunicación.

En caso de accidente, en primer lugar, se deberá comunicar inmediatamente a la persona que ejerza las funciones de Administración de Sede o Dirección de Sede y al Área de Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud de la UNIA (prevencion.riesgos.laborales@unia.es), así como informar a la persona responsable directa.

El párrafo precedente será de aplicación a TODOS los colectivos contenidos en epígrafes posteriores.

SEGUNDO: Asistencia para el PTGAS, alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas en programas universitarios de la UNIA y personas becarias adscritas al Régimen General de la Seguridad Social por la UNIA.

Tras realizar la comunicación pertinente, se le entregará, bien presencialmente o por email, el "volante de solicitud de asistencia".

Sin dicho volante la mutua podrá no considerar el suceso como accidente laboral y podrá rechazar la atención a la persona solicitante, si así lo determina.

En el caso de que el accidente se produzca in itinere, necesite asistencia urgente o se produzca fuera de la jornada laboral habitual y la persona accidentada no pueda llevar el volante de solicitud de asistencia relleno y firmado en ese momento, se deberá indicar a la mutua que se entregará a la mayor brevedad posible por correo electrónico.

Con dicho volante se acudirán al centro médico más cercano de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que corresponda según la sede a la que se pertenezca. Estas son:

• **Sede Antonio Machado de Baeza:** MUTUA UNIVERSAL (<https://www.mutuauniversal.net/es/centros/>).

○ El centro más cercano se encuentra en Jaén, por lo que, en caso de producirse un accidente en Baeza, se puede acudir en primera instancia al centro concertado con la Mutua FREMAP en Úbeda.





- **Sedes Rectorado de Sevilla y Santa María de La Rábida:** ASEPEYO (<https://www.asepeyo.es/red-de-delegaciones/>)

- **Sede Tecnológica de Málaga:** FREMAP (<https://www.fremap.es/Conocenos/centrosinstalaciones/paginas/centros.aspx>)

Cabe destacar que, si una persona se desplaza de una sede a otra por necesidades del servicio y sufre un accidente en misión, debe acudir al centro asistencial de la mutua que le pertenezca según su sede de origen, es decir, no acudirá a la mutua de la sede a la que se haya desplazado, debiendo tener autorizada su correspondiente Comisión de Servicios.

En el proceso de rehabilitación, si fuera necesario, todas las consultas relacionadas con pago de medicamentos, prestaciones, desplazamientos, etc. deberán dirigirse directamente a la mutua de referencia que le corresponda.

TERCERO: Asistencia para personas trabajadoras de la UNIA acogidas al Régimen de Mutualidad de Funcionarios/as Civiles del Estado (MUFACE).

Realizarán las comunicaciones indicadas y acudirán al centro médico que les corresponda en función de su pertenencia al Instituto Nacional de Seguridad Social o a una entidad médica libre.

Tras ser atendidos entregarán la documentación que se le proporcione siguiendo las indicaciones del apartado OCTAVO.

CUARTO: Asistencia para personas trabajadoras desplazadas al extranjero.

Para disponer de la cobertura de la Mutua debido a un accidente de trabajo en el extranjero, es necesario notificar a la Seguridad Social dicho desplazamiento por trabajo. Para ello, deberán ponerse en contacto con el Área de Recursos Humanos (recursos.humanos@unia.es), al menos con diez días hábiles de antelación a la fecha del viaje, para que le proporcionen la información pertinente para que la persona interesada pueda realizar los trámites oportunos.

De igual forma, se deberá tener formalizada la autorización de la correspondiente Comisión de Servicios.

En caso de desplazarse por motivo de trabajo a un país europeo, se recuerda la necesidad de solicitar previamente la Tarjeta Sanitaria Europea para ser atendidos por otras contingencias que no correspondan a accidente laboral en centros sanitarios.

Además, antes de viajar al extranjero deberán consultar la información de centros concertados de su mutua en el país al que se desplazará o, en caso de no existir centros concertados, el procedimiento a seguir para ser atendido y posteriormente solicitar a la mutua el reembolso de los gastos médicos.

- **Personas trabajadoras desplazadas al extranjero pertenecientes a la Sede Antonio Machado de Baeza:** MUTUA UNIVERSAL (<https://www.mutuauniversal.net/es/atencion->





[al-usuario/faqs/faq/Que-gestiones-administrativas-tengo-que-hacer-y-que-documentacion-tengo-que-preparar-antes-de-desplazar-persona-trabajadoras-fuera-de-Espana/\)](#)

- Personas trabajadoras desplazadas al extranjero pertenecientes a las **Sedes Rectorado de Sevilla y Santa María de La Rábida:** ASEPEYO (<https://www.asepeyo.es/duda/voy-viajar-al-extranjero-trabajo-cubre-la-mutua-esta-situacion/>)

- Personas trabajadoras desplazadas al extranjero pertenecientes a la **Sede Tecnológica de Málaga:** FREMAP (<https://www.fremap.es/Empresas/quehacerencasode/Paginas/TrabajadoresDesplazados.aspx>)

Tras ser atendidos entregarán la documentación que se le proporcione siguiendo las indicaciones del apartado OCTAVO.

QUINTO: Asistencia para alumnado de actividades académicas.

Además de las comunicaciones indicadas en el apartado PRIMERO, se informará a la persona responsable del programa académico que esté cursando.

Acudirá al centro médico más próximo de los Servicios Públicos de Salud de la Seguridad Social.

No se precisa aportar ninguna documentación, más allá que aquella justifique la falta de asistencia, en caso de ser necesario.

SEXTO: Asistencia para Equipo de Gobierno y profesorado.

Además de las comunicaciones indicadas en el apartado PRIMERO, se informará a su universidad, quienes la facilitarán el volante de solicitud de asistencia, en caso de pertenecer al Régimen General de la Seguridad Social.

Acudirán al centro médico de la mutua que se indique en el protocolo de actuación en caso de accidente de su universidad.

En caso de pertenecer a MUFACE, se desplazarán al centro médico que les corresponda en función de su pertenencia al Instituto Nacional de Seguridad Social o a una entidad médica libre.

La documentación que se les proporcione deberán remitirla a sus universidades.

SÉPTIMO: Asistencia para personal de empresas externas.

La persona responsable del contrato de la UNIA deberá comunicarlo a la empresa, así como al personal indicado en el epígrafe PRIMERO para que se pueda realizar la gestión preventiva correspondiente según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que





se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

En caso de sufrir un accidente prestando sus servicios en las instalaciones de la UNIA, la persona accidentada deberá conocer qué Mutua le corresponde a su empresa y a qué centros hay que llevarlos.

La documentación que se les proporcione deberán remitirla a su empresa.

OCTAVO: Tramitación.

Este epígrafe será de aplicación a los apartados SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO. Para el resto de colectivos, se indica cómo se deben realizar dichos trámites en cada uno de sus correspondientes epígrafes.

Respecto a la gestión a realizar tras haber sido atendidos/as en los centros médicos indicados, según el caso, deberán entregar la documentación que se le proporcione al Área de Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud (prevencion.riesgos.laborales@unia.es) y al Área de Recursos Humanos (recursos.humanos@unia.es) a la mayor brevedad o, como máximo, en los tres días hábiles posteriores al accidente, para poder realizar su registro y análisis, con objeto de implantar las medidas preventivas necesarias, así como tramitar la Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados (Delt@) con el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Si el accidente es calificado como grave o muy grave por la mutua, se deberá entregar la documentación de forma inmediata para comunicarlo en el plazo estipulado a la Autoridad Laboral.

No se admitirá cualquier otra documentación o informes de carácter privado que contengan datos personales de salud, y si así fuera, se devolverá a la persona accidentada.

NOVENO: Urgencia vital.

En casos de accidentes graves o muy graves, independientemente del colectivo al que pertenezca, se llamará a los servicios de emergencias (061 / 112) y se acudirá al centro médico/hospital, tanto público como privado, más próximo y adecuado según la asistencia que requiera.

En tal caso, será el personal sanitario y/o ambulancia quién valorará la situación y decidirá dónde llevar a la persona accidentada.

DÉCIMO: Difusión.

Para su conocimiento y difusión entre toda la CU, el presente protocolo se alojará en la página Web de la UNIA, concretamente en el apartado de Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud, así como una tabla resumen descriptiva.





UNDÉCIMO: Vigencia.

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOUNIA.

Ana Belén Madera Molano, Gerente.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

